



LA AVENIDA FERNANDEZ LADREDA

Francisco FERNANDEZ VEGA

Una de las transformaciones más importantes que se producen en Segovia en el penúltimo decenio, es la apertura, por la Jefatura de Obras Públicas, de una travesía del C.N. 110 de Soria a Plasencia, que, rompiendo la estructura urbana tradicional de las calles del Carmen, San Clemente, Perocota, Escultor Marinas, Jardiniños de San Roque y Santo Domingo, irrumpe en la Plaza del Azoguejo con un ancho de 10 metros, atraviesa la Plaza y el Acueducto y se funde con la Carretera de Boceguillas y la 610 de Madrid a León por Segovia, planteando esta solución un problema de tráfico intenso a través del Acueducto, que además de poder lesionar al puente, le ha quitado a la Plaza del Azoguejo aquella tranquilidad para la contemplación del Acueducto.

Esta obra, sin meternos a analizar lo acertado o equivocado de la misma, no cabe duda que ha intentado resolver, con más o menos fortuna, el fenómeno de canalizar el aumento de tráfico que se ha planteado al igual que en cualquier ciudad de la nación, en Segovia por la ampliación tremenda del parque automovilístico.

Con esta realización necesaria, de abrir una nueva vía de tráfico, plantea la necesidad de la edificación a lo largo de la misma y este problema exigía marcar un criterio arquitectónico que ordenase su mejor aspecto, sin ignorar la calidad de la Ciudad en la que se estaba actuando. La propia travesía tiene en sus fachadas las Iglesias románicas de San Millán y San Clemente, notables ejemplares de esta arquitectura sobre todo la primera, hoy en obras de restauración por la Dirección General de Bellas Artes.

Las únicas normas que se establecen son las Ordenanzas que redactan las Direcciones de Arquitectura, Bellas Artes y el Ministerio de Obras Públicas, en las que exige, fundamentalmente, una altura en la edificación de 3 y 4 plantas, con unas zonas de soportales, recomendando que el sistema apilastrado sea de piedra de granito, prohíbe los forrados de plaqueta de ladrillo y admite el ladrillo de tejar; igualmente prohíbe los huecos apaisados y los remates en cubierta, que no sean los normales y no se oponen al revoco esgrafiado típico en Segovia.

Como se puede apreciar, las limitaciones establecidas son muy elementales y en cuanto al uso resulta muy amplio, dejando por tanto una gran libertad al arquitecto proyectista y el resultado es la poca unidad de la edificación realizada, en la que se debió exigir, por lo menos en las zonas de soportal, un módulo fijo con una dimensión establecida de altura de fuste y sección de la pilastra, igualmente se debió exigir la repetición en las molduras y tipo de basa y capitel, esto hubiera regularizado toda la planta basamental de la edificación realizada, evitando la desigualdad existente, como se demuestra con las fotografías de los edificios que se adjuntan a estas notas.

